

Acaip

Entrará en vigor el 1 de enero

NUEVO PERMISO

Por cuidado de hijo menor afectado
por cáncer u otra enfermedad grave
(tumores malignos, melanomas y carcinomas)

Durante el tiempo de hospitalización y tratamiento

Derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: [915175152](tel:915175152). Fax: [915178392](tel:915178392).

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Cuando ambos progenitores estén trabajando, se dará el permiso sólo a uno de ellos

Se añade un nuevo apartado dentro de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género establecidos en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

El proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2011, una vez aprobado en el Pleno del Congreso de los Diputados, ha sido remitido y ha tenido entrada el pasado 23 de noviembre en el Senado para continuar con su tramitación parlamentaria. Dentro de las Disposiciones Transitorias, en la vigésima tercera, se acuerda la modificación de la Ley //2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, introduciendo un nuevo apartado en el artículo 49 donde se recogen los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

Con efectos 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se añade una nueva letra e) al artículo 49, con la siguiente redacción:

Vigésima tercera.—Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

«e)—Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: **el funcionario tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Reglamentariamente, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Asimismo, cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, **las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social¹ que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos».**

Madrid a 26 de noviembre de 2010

¹ En caso de que el otro progenitor no sea funcionario se establece una nueva prestación, que se introducirá en la Ley de Presupuestos Generales de 2011 y por tanto entrará en vigor el 1 de enero, modifica tanto la Ley General de la Seguridad Social (LGSS), así como el Estatuto de los Trabajadores.

Esta prestación está pensada para una situación **en la que ambos progenitores estén trabajando y dará cobertura a uno de ellos**. Concretamente, **se trata de un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora por incapacidad temporal (baja laboral) y será proporcional a la reducción que experimente la jornada de trabajo, que deberá ser de al menos un 50% de su duración.**

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152. Fax: 915178392.

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info